República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE	ADRIANA MARIA SANTIAGO VIVAS en representación de la menor MARIA JOSÉ PALACIO SANTIAGO
ACCIONADA	FAMISANAR EPS, Vinculadas Fundación PROPACE, Transportadora BHM y MOGOTAX SAS, Superintendencia de Salud, IPS C. RANGEL e IPS CAFAM,
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00137 00 **/** 2018 00116 00
ASUNTO	AUTO PREVIO APERTURA INCIDENTE

Previamente al trámite incidental requiérase a la accionada **EPS FAMISANAR**, y vinculadas Fundación **PROPACE**, Transportadora **BHM** y **MOGOTAX SAS**, **Superintendencia de Salud**, **IPS C. RANGEL** e **IPS CAFAM,** a través de sus Representantes Legales, o quien haga sus veces, para que informe las gestiones realizadas en cumplimiento del fallo de tutela de fecha octubre 03 de 2018 emitido por este Despacho, en caso afirmativo deberá explicar en que consistieron las mismas atendiendo los fines esbozados en la tutela, para lo cual tendrá un término de tres (3) días, a partir de la fecha de recibo de la respectiva notificación -Artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991-. Dentro del mismo término se corre traslado del escrito presentado por la accionante e igualmente deberá informar sobre quien **recae la responsabilidad de dar cumplimiento a dicho fallo**.

De igual forma, ofíciese al superior jerárquico de la entidad tutelada o quien haga sus veces, requiriéndolo para que haga cumplir el fallo de tutela de fecha octubre 03 de 2018 y abra el correspondiente procedimiento disciplinario con aquel, lo cual deberá hacer cumplir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes; en caso de no hacerlo se ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado, adoptando directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo, sancionando por desacato al responsable y al superior hasta que se cumpla la sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario -Art. 27 del D. 2591 de 1991-.

Alléguese por el incidentante documento que acredite la representación legal de la entidad accionada **EPS FAMISANAR**, para efectos de establecer el nombre de la persona que tiene la calidad de Representante Legal de la misma, y proceder a notificarle del presente incidente de desacato, en la dirección que para notificaciones judiciales se reporte en dicho certificado. Requiérase en este sentido.

Notifíquese y cúmplase:

ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza